

	<b>DIVULGACIÓN A TERCEROS DE POLÍTICAS SAGRILAFT</b>	SAGRILAFT-002
		23/06/2023
		Versión 0

## SAGRILAFT

### **Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva**

**Gama Ingenieros Arquitectos S.A.S.**, como empresa obligada, en cumplimiento de la ley y la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades en su Capítulo X, modificada por la Circular Externa 100-000016; ha adoptado el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - **SAGRILAFT/FPADM**-. Por lo anterior se informa a todos los colaboradores, clientes, proveedores, contratistas, aliados y terceros, que las obligaciones del **SAGRILAFT**, harán parte de las obligaciones principales de todos los contratos que se suscriban con **Gama Ingenieros Arquitectos S.A.S.**

#### **1. Objetivo**

Dar a conocer y divulgar a las partes interesadas la implementación de políticas y procedimientos **SAGRILAFT** por parte de **Gama Ingenieros Arquitectos S.A.S.**, para prevenir la materialización de riesgos de lavado activos, financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva (**LA/FT/FPADM**) dentro de la compañía.

#### **2. Alcance**

El presente documento se dirige a todas las contrapartes de **Gama Ingenieros Arquitectos S.A.S.**, y será aplicado en desarrollo del objeto social de la compañía a efectos de evitar ser utilizada en delitos **LA/FT/FPADM** y/o sus delitos fuente. Por lo anterior se informa a todos los colaboradores, clientes, proveedores, contratistas, aliados y terceros, que las obligaciones del **SAGRILAFT**, harán parte de las obligaciones principales de todos los contratos que se suscriban con **Gama Ingenieros Arquitectos S.A.S.**

#### **3. Definiciones**

**Beneficiario final:** Es toda persona natural que finalmente posee o controla a un cliente/proveedor, o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción.

**Contraparte:** Persona natural o jurídica con la que se está celebrando el contrato, puede ser colaboradores, clientes, proveedores, contratistas, aliados, socios, etc.

**Debida Diligencia:** Proceso realizado para obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todas las contrapartes, así como para verificar la información y los soportes de estas.

	<b>DIVULGACIÓN A TERCEROS DE POLÍTICAS SAGRILAFT</b>	SAGRILAFT-002
		23/06/2023
		Versión 0

**Debida Diligencia Intensificada:** Proceso mediante el cual se adoptan medidas adicionales y de mayor intensidad, para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

**Listas Vinculantes:** Listas públicas de personas o entidades asociadas con organizaciones terroristas o con actividades delictivas, que son vinculantes para Colombia en virtud de tratados internacionales como lo son:

Listas de la ONU; Lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades.

**Operaciones inusuales:** Aquellas cuya cuantía, volumen, frecuencia, características o parámetros, no guardan relación con la actividad económica o giro normal del negocio de un tercero.

**Operaciones Sospechosas:** Es toda operación inusual, que después de ser analizada e investigada, lleva a presumir que su objeto puede ser el de ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes o el de servir como medio en la ejecución de cualquier delito relacionado con LA/FT/FPADM. Incluye operaciones intentadas y operaciones rechazadas.

**Señales de Alerta:** Hechos y circunstancias particulares que rodean la realización de transacciones propias de cada tercero; a partir de las cuales se puede identificar de manera preventiva si son objeto de un estudio cuidadoso y detallado.

**Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Entidad del Estado encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de Lavado de Activos, es decir, la unidad es un filtro de información que se apoya en tecnología para consolidar y agregar valor a los datos recolectados, esto le permite detectar operaciones que pueden estar relacionadas con el delito de Lavado de Activos.

#### 4. Políticas SAGRILAFT

1. Directivos, representantes, accionistas y miembros de Junta Directiva de **Gama Ingenieros Arquitectos S.A.S.**, declaran estar comprometidos con la prevención y sanción de tales ilícitos respecto de los contratos o negocios jurídicos que sean celebrados y en general frente a todas y cada una de las actividades desarrolladas, por lo que sus colaboradores, contratistas, proveedores, clientes y aliados comerciales, deben cumplir con todas las normas aplicables en materia de prevención y sanción en LA/FT/FPADM.
2. **Gama Ingenieros Arquitectos S.A.S.**, tiene la responsabilidad de realizar reportes a la UIAF sobre la existencia de operaciones sospechosas, por lo que las contrapartes aceptan entregar toda la información necesaria para realizar las aclaraciones pertinentes, en especial cuando se realice un proceso de debida diligencia o se evidencie una señal de alerta.

	<b>DIVULGACIÓN A TERCEROS DE POLÍTICAS SAGRILAFT</b>	SAGRILAFT-002
		23/06/2023
		Versión 0

3. Todas las contrapartes, declararán bajo la gravedad de juramento que: a) Todas las actividades desarrolladas por la empresa, sus accionistas, beneficiarios finales, clientes, trabajadores y proveedores, son lícitas y se ejercen dentro del ordenamiento jurídico. b) Que los recursos personales de los directivos, socios y administradores, provienen de actividades lícitas. c) Que toda la documentación e información aportada para la celebración y ejecución del contrato o negocio jurídico, es veraz y exacta, por lo que se faculta para efectuar las verificaciones que se requieran. d) Que la totalidad de pagos en ejecución de la relación contractual, son efectuados en forma directa y con recursos propios y no a través, ni con recursos de terceros. e) Que la contraparte, su representante legal, administrador, socios, accionistas que tengan directa o indirectamente más del 5% del capital social, aporte o participación, no se encuentran en listas vinculantes. f) Que en caso de que, en las contrapartes, se dé lugar a cambios en la composición accionaria o en los porcentajes de participación accionaria, estas novedades deberán ser informadas y soportadas a **Gama Ingenieros Arquitectos S.A.S.** g) Que se acepta que en el evento que **Gama Ingenieros Arquitectos S.A.S.**, solicite aclaraciones que estime pertinentes con el fin de adelantar su proceso de conocimiento de contrapartes incluyendo la debida diligencia y debida diligencia intensificada, estas serán entregadas y soportadas. h) Que cualquier violación a lo estipulado dará lugar a la terminación del contrato con justa causa, solicitar el pago de la cláusula penal, y demandar los daños y perjuicios causados.
  
4. Para el respectivo conocimiento de las contrapartes de **Gama Ingenieros Arquitectos S.A.S.** y sin excepción, solicitará el diligenciamiento del formato dispuesto para este fin y así mismo anexar documentación con vigencia menor a 60 días: a) Cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal en caso de ser persona jurídica; b) Registro Único Tributario (RUT); c) Certificado de existencia y representación (Cámara de Comercio); d) Certificación bancaria a nombre del de la contraparte; e) Certificado de Composición Societaria o Accionaria; f) Declaración de Renta (En caso de ser necesario se requerirán los Estados Financieros).
  
5. Todos los pagos desde y hacia nuestras contrapartes, serán realizados únicamente a las cuentas bancarias que hayan sido informadas por las mismas en la diligencia de conocimiento o de actualización, y jamás a favor o desde cuentas de terceros.
  
6. **Gama Ingenieros Arquitectos S.A.S.**, cumplirá con las obligaciones establecidas en la normatividad vigente aplicable y relacionada con la prevención y control del riesgo de **LA/FT/FPADM**, incluyendo la debida diligencia, actuando acorde a la normatividad aplicable y los procedimientos del **SAGRILAFT** establecidos; entre

	<b>DIVULGACIÓN A TERCEROS DE POLÍTICAS SAGRILAFT</b>	SAGRILAFT-002
		23/06/2023
		Versión 0

ellos el Manual **SAGRILAFT** desarrollado de conformidad con las directrices de la Superintendencia de Sociedades.

7. Es así, como en aplicación de las políticas **SAGRILAFT, Gama Ingenieros Arquitectos S.A.S.** podrá terminar unilateralmente todo tipo de contrato sin obligación a indemnizar a las contrapartes cuando: a) haya lugar a investigaciones, procesos, imputaciones o sentencia judicial en firme que condene a la contraparte, sus socios, representantes legales y/o los miembros de Junta Directiva, por la comisión de los delitos de **LA/FT/FPADM** o exista información pública o de conocimiento general con respecto a tales personas, que puedan colocar a **Gama Ingenieros Arquitectos S.A.S.** frente a un riesgo legal o reputacional; b) la contraparte, sus socios, representantes, administradores, o vinculados que tengan, posean o controlen, directa o directamente, por lo menos un 5% de participación, sean incluidos en listas vinculantes; c) la contraparte, sus socios, representantes y/o administradores, incumplan o violen, las normas de protección frente a los delitos de **LA/FT/FPADM**.
  
8. Para la aplicación del SAGRILAFT, el sistema es liderado por el Oficial de Cumplimiento, y se designaran a los encargados de liderar y gestionar los procesos para las diferentes áreas de la compañía; estableciéndose roles y asignándose las responsabilidades correspondientes en el ejercicio de las facultades y funciones necesarias, para la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al sistema; buscando tener instrumentos que permitan la toma de decisiones informadas y que faciliten la mitigación del Riesgo de LA/FT/FPADM, aplicando entre ellos, la debida diligencia respecto a sus contrapartes y transacciones comerciales e inversión de los recursos económicos, humanos y tecnológicos necesarios a fin de dar cumplimiento a las directrices, normas nacionales e internacionales que se fijen en relación con LA/FT/FPADM.

**Gama Ingenieros Arquitectos S.A.S.**, pone a disposición de sus contrapartes el correo, [oficialdecumplimientoingarq@gamayequipos.com](mailto:oficialdecumplimientoingarq@gamayequipos.com), donde se recibirán las denuncias por violación a las normas relativas al LA/FT/FPADM; para lo que se deberán dar a conocer, la identificación del reportante, los sucesos por él conocidos y la evidencia disponible. Información que será tratada conforme a las Políticas de tratamientos de datos de la compañía, bajo resguardo y confidencialidad.

Ana Carolina Galán Ramírez

**Gerente**

**Gama Ingenieros Arquitectos S.A.S**